

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0055

MAT: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS VTF, 9112025, 9112026, 9112032, 9112036, 9112028, 9112029, 9112030, 9112033, 9112034, 9112035, 9112037, 9112039, 9112040, DE LA ILUSTRE DE LA MUNICIPALIDAD COMUNA DE PADRE LAS CASAS.

TEMUCO, **11 ENE. 2016**

VISTOS:

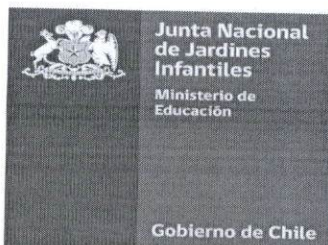
La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Los Decretos N° 67 de 2010, N°293 de 2011 y N° 05 de 2013, todos ellos del Ministerio de Educación; La Resolución Exenta N° 015/159 del 14.05.2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; las Resoluciones N° 759 de 2003, y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la Republica; y Resolución N° 015/108 de fecha 08 de Junio de 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, memorándum N° 07 de la Subdirección de Calidad y Control Normativo de JUNJI y demás normativa pertinente; y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.-

2.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/ 159, de fecha 14 de mayo del 2013, que aprueba programa de transferencias de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, que en su punto VII.6 " PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO ", el cual señala en su párrafo segundo: " Que podrá autorizar, en casos calificados, y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se presta el servicio, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por las circunstancias de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas. Con todo, la modificación el periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses.

3.- Que, de acuerdo a la solicitud presentada por la Municipalidad de Padre las Casas, surge la necesidad de suspender actividades de los jardines infantiles códigos: **9112025, 9112026, 9112032, 9112036, 9112028, 9112029, 9112030, 9112033, 9112034, 9112035, 9112037, 9112039, 9112040**, a partir del **lunes 18 Enero del 2016** al viernes



19 de Febrero del 2016, **por ende la JUNJI**, entiende como días trabajados en el mes de Enero 10 días trabajados y 6 días en el mes de Febrero.-

4.- Que, de acuerdo al memorándum N° 130 de fecha 23.07.2015, de la Subdirección de Calidad y Control Normativo de JUNJI, Región de la Araucanía, se cuenta con la evidencia que la totalidad de los apoderados no necesitará la atención durante dicho periodo para su lactante o párvulo a cargo, encontrándose, por tanto, de acuerdo con la suspensión de actividades durante el mes de Julio de 2015.

Dado lo anterior,

RESUELVO:

1.- **AUTORÍCESE** la suspensión de los Jardines Infantiles VTF, códigos: **9112025, 9112026, 9112032, 9112036, 9112028, 9112029, 9112030, 9112033, 9112034, 9112035, 9112037, 9112039, 9112040** administrados por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, desde el 18 de Enero, al 19 de Febrero del 2016, según los puntos 3 y 4 de los considerandos.

2.- **TRANSFÍERASE Y PÁGUESE**, de acuerdo a lo establecido en Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de Mayo del 2013, que aprueba manual del programa de transferencias de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro, que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su punto VII.6 " PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO ", el cual señala en su párrafo decimo: " Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, fijará número de días que podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan". Fijándose como días efectivamente trabajados **10 días en el mes de Enero y 6 días en el mes de Febrero del 2016**, entiéndase días hábiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/MAR/ail
Distribución.

- Ilustre Municipalidad de Padre las Casas.
- Subdirección de Calidad y Control Normativo.
- Unidad de Transferencias de Operaciones.
- Gesparvu
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes